

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS Gobernador Interino Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN Secretario de Gobierno 1 DE DICIEMBRE DE 2021













"2021, año de la Independencia"

- VII. Ejecutar acciones para la prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las descargas nacionales que tenga asignadas;
- VIII. Coadyuvar en el control y vigilancia del uso de suelo establecido en el programa de ordenamiento ecológico local y del Estado de Tabasco en coordinación con las autoridades estatales ambientales:
- Coadyuvar en la aplicación de las normas oficiales mexicanas y normas ambientales estales, aplicables a las materias de competencia municipal;
- Analizar y emitir opinión sobre solicitudes de permisos y licencias en materia ambiental;
- XI. Substanciar y resolver el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia conforme a derecho:
- XII. Emitir los acuerdos de trámite y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las sanciones y medidas correctivas que procedan por infracciones a disposiciones de la materia;
- XIII. Recibir, atender, conocer e investigar las denuncias populares que presenten las personas físicas o jurídicas colectivas referentes a hechos, actos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimientos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental y desarrollo sustentable;
- XIV. Elaborar dictámenes técnicos o periciales respecto de daños y perjuicios ocasionados al ambiente, previa tramitación de la denuncia popular respectiva;
- XV. Denunciar ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimiento a la legislación ambiental;
- XVI. Efectuar visitas de inspección de oficio o derivada del seguimiento de la denuncia popular presentada:
- XVII. Verificar las posibles afectaciones al medio ambiente y sus mitigaciones; y
- XVIII. En corresponsabilidad con el Director, otorgar el visto bueno del Estudio de Impacto Ambiental para construcciones menores a 5000 metros cuadrados.

Artículo 185.- Para el ejercicio de sus funciones, el titular de la Unidad de Regulación Ambiental contará con los siguientes departamentos:

- a) Gestión y Verificación Normativa.
- b) Promoción y Desarrollo Sustentable.

